

**CORRESPONDE**  
**EXPTE. N°: 0037-04**

**VISTO:**

La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Cooperativa de Transporte Automotor de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad solicita la revisión de la Ordenanza N° 1624/98.

Que pretende lograr la autorización del Cuerpo para la circulación y el estacionamiento limitado de camiones sin acoplado, por las Avdas. Fuertes y Roca de la ciudad cabecera.

Que fundamentan su petición, según expresan en la nota, en el hecho de permitir el acercamiento a las farmacias de turno y/o centros médicos, ya que en la mayoría de los casos el camión es el único vehículo disponible para el traslado de la familia del camionero.

Que en ningún caso los sitios mencionados en el párrafo anterior se encuentran a distancias importantes como para que constituyan un trayecto imposible de recorrer caminando u otro medio de movilidad.

Que la Ordenanza n° 1624/98 regula el tránsito de vehículos dentro del ejido urbano de la ciudad, estableciendo claramente las normas de circulación, teniendo como premisa el orden, el respeto de las disposiciones de tránsito y la comodidad del conjunto de la población.

Que este Honorable Concejo Deliberante, dicta disposiciones de carácter general, teniendo en consideración todos los actores de la comunidad, haciéndose inapropiado el dictado de una norma específica atendiendo los requerimientos de un grupo reducido de vecinos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1°)** No hacer lugar a la solicitud de modificación de la Ordenanza N° 1624/98, efectuada por la Cooperativa de Transporte Automotor del Coronel Dorrego Ltda., por los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2004.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0057/04